



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMA SEXTA
Guayaquil - Ecuador

No. /2011.-



ESCANEAR



ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE
LA FOTOCOPIA CERTIFICADA DEL
PODER OTORGADO POR ILARE
INVESTMENTS LLC AL ABOGADO
EDMUNDO MARTIN GONZALEZ, JUNTO
CON LA RESPECTIVA CERTIFICACION
NOTARIAL Y APOSTILLA EXPEDIDA
POR EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y
JUSTICIA DE LA REPUBLICA DE
PANAMA Y LA TRADUCCION DEL
IDIOMA INGLES AL IDIOMA ESPAÑOL
DEL PODER OTORGADO POR ILARE
INVESTMENTS LLC AL ABOGADO
EDMUNDO MARTIN GONZALEZ, CON LA
RESPECTIVA CERTIFICACION
NOTARIAL Y APOSTILLA.

CUANTIA: INDETERMINADA.-

F. 36363

En la ciudad de Guayaquil, hoy dieciséis de Noviembre del año dos mil
once, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría
Vigésima Sexta a mi cargo, los documentos adjuntos.



Martín & Vanegas

estudio jurídico

MV-KVR-36-2011



Guayaquil, 15 de noviembre del 2011

Doctora
María Roxana Ugoletti Villagómez
Notaria Vigésima Sexta de Guayaquil
Ciudad



Yo, Abg. Ketty Vanegas Rodríguez, de conformidad con lo dispuesto en el numeral dos, del artículo dieciocho de la Ley Notarial, solicito a usted se sirva proceder a la protocolización de los siguientes documentos:

1. Fotocopia certificada del Poder otorgado por **ILARE INVESTMENTS LLC** al Abogado Edmundo Martín González, junto con la respectiva Certificación Notarial y apostilla expedida por el Ministerio de Gobierno y Justicia de la República de Panamá, documento que acompaño en dos fojas útiles.
2. Traducción del idioma Inglés al Idioma Español del Poder otorgado por **ILARE INVESTMENTS LLC** al Abogado Edmundo Martín González, junto con la respectiva Certificación Notarial y apostilla expedida por el Ministerio de Gobierno y Justicia de la República de Panamá, efectuada por el señor Andrés Martín Vanegas (cuya firma está debidamente autenticada); documento que acompaño en tres fojas útiles.

Atentamente,


Ab. Ketty Vanegas Rodríguez
Matrícula No.: 09-1984-3
Reg C.A.G No.: 3935



172
0071
4517

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *



≈010.00

P.B. 112

SPECIAL POWER OF ATTORNEY 11

ILARE INVESTMENTS LLC, a limited liability company incorporated under the laws of the State of Nevada, whose office is located at 520 S. 7TH STREET SUITE C, Las Vegas, NV 89101 (hereinafter referred to as "THE GRANTOR" hereby grants a Special Power of Attorney in favor of EDMUNDO ÁNGEL MARTÍN GONZÁLEZ, male, Ecuadorian, of legal age, bearer of passport No. zero nine zero six six three nine zero five nine (0906639059), (hereinafter referred to as "ATTORNEY AT FACT"), to administer the affairs of the LLC without restriction through simple administrative actions, to hold or execute on behalf of "THE GRANTOR" all contracts or acts of any kind and description, and more specifically, in accordance with the following powers, but not limited to:

1. To open and close branches or offices anywhere in the world.
2. To collect, receive and demand money, property or anything that may owed to the company and extend the corresponding receipts.
3. To buy or rent safe deposit boxes in any institution providing the service, subject to the rules and regulations of such institution, access to each and all of the safety deposit boxes held in the name of the company.
4. To execute and deliver money orders, promissory notes and acceptances.
5. To answer law suits against ILARE INVESTMENTS LLC and comply with the respective obligations as provided by Article 6 of the Companies Act in force in the Republic of Ecuador.
6. Notwithstanding what is stated in Clause Five (5) of this instrument, "ATTORNEY AT FACT" is fully entitled to, anywhere in the world; file, answer requests, compromise or submit to arbitration any dispute or litigation in which "the grantor" may be compromised and to appoint and provide all kinds of agents, attorneys, general and special, replacing all or part of the powers conferred and to revoke here such substitutions.
7. "ATTORNEY AT FACT" shall also be entitled to attend and vote on behalf of the Company in the Assemblies, Ordinary and Extraordinary, of Companies where "the grantor" is a shareholder.

The power herein granted may be used and exercised by EDMUNDO ÁNGEL MARTÍN GONZÁLEZ to act anywhere in the world, in or outside the United States of America, including any country, state, colony, province, municipality or political subdivision of any country.

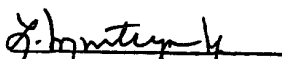
The Attorney at Fact is formally required to notify the representatives of "THE GRANTOR" of any act, transaction, agreement or other document signed by the Attorney at Fact in connection with any activity of the company in which the Attorney at Fact has acted on behalf of; this notification should be made as quickly as possible and within a period of five (5) days.

This Special Power of Attorney will remain in full force and effect from October 4th, 2011 to October 4th, 2012.

Dated and signed on October 4th, 2011.


Francis Pérez
En representación de:
PLASCOT LIMITED




Leticia Montoya
En representación de:
PLASCOT LIMITED

ante cuya (s) por los intervinientes, por consiguiente
dicha (s) firma (s) es (son) auténticas (s)

Panamá, _____

07 NOV 2011

Lic. JOAN JOSE FERRAN TEJEDOR
Notario Público Octavo



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por _____

3 quien actua en calidad _____

4 y esta revestido del sello/timbre de _____

CERTIFICADO

08 NOV 2011

5 EN Panamá

6 el día _____

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número _____

9 Sello/timbre 10 Firma _____



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

Consta el Sello de la
Notaría Octava del
Circuito –
República de
Panamá

Consta el Timbre
Nacional de la
República de Panamá



PODER ESPECIAL

ILARE INVESTMENTS LLC, una sociedad de responsabilidad limitada constituida bajo las leyes del Estado de Nevada, cuya oficina esta ubicada en el 520 S. 7TH STREET SUITE C, Las Vegas, NV 89101 (en adelante denominada como "LA OTORGANTE" por este medio otorga un Poder a favor de EDMUNDO ANGEL MARTÍN GONZÁLEZ, varón, Ecuatoriano, mayor de edad, portador del pasaporte No. cero nueve cero seis seis tres nueve cero cinco nueve (0906639059), (en adelante denominado como "EL APODERADO"), para administrar los asuntos de la LLC sin ninguna restricción a través de actos de administración simple; de celebrar o llevar a cabo en nombre de "LA OTORGANTE" contratos o actos de todo clase y descripción, y de manera más específica, de conformidad con las siguientes facultades pero sin limitarse a ellas:

1. Para abrir y cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo.
2. Para cobrar, recibir y reclamar dineros, bienes o cualquier otra cosa que se le pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes.
3. Para comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste el servicio, con sujeción a las normas y regulaciones de tal institución, tener acceso a cada una y todas de las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad.
4. Para girar y extender giros, pagarés y aceptaciones.
5. Para que, en la República del Ecuador, proceda a contestar las demandas que lleguen a plantearse en contra de ILARE INVESTMENTS LLC y cumpla las obligaciones respectivas de conformidad con lo previsto por el Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador.
6. Sin perjuicio de lo señalado en el Apartado Cinco de este instrumento, "EL APODERADO" esta plenamente facultado para, en cualquier parte del mundo, interponer, contestar demandas, transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la que "LA OTORGANTE" pueda estar comprometida y para nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, generales y especiales, sustituyendo toda o parte de las facultades aquí conferidas y para revocar tales sustituciones.
7. "EL APODERADO" estará igualmente facultado a concurrir y votar en nombre y representación de la Sociedad en las Asambleas (Juntas) Ordinarias y Extraordinarias de aquellas sociedades en que "LA OTORGANTE" sea accionista.

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por EDMUNDO ANGEL MARTÍN GONZÁLEZ, para actuar en cualquier parte del mundo, en o fuera de los

Estados Unidos de América, incluyendo cualquier país, estado, colonia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país.

El apoderado esta formalmente obligado a notificar al Representante de "LA OTORGANTE" de cualquier acto, transacción, acuerdo o cualquier otro documento firmado por el apoderado que estén relacionados con cualquier actividad de la sociedad en donde el apoderado haya actuado en representación de la sociedad; dicha notificación deberá hacerse lo más rápido posible, dentro de los cinco (5) días.

Este poder permanecerá en plena vigencia y efecto del 4 de octubre de 2011 al 4 de octubre del 2012.

Fechado y firmado el 4 de octubre del 2011.

(Consta firma ilegible)

Francis Pérez
En representación de:
PLASCOT LIMITED

(Consta firma ilegible)

Leticia Montoya
En representación de:
PLASCOT LIMITED

Consta el sello de la
Notaría Octava del
Circuito – República
de Panamá

Consta un sello en el cual el
notario Octavo del circuito
de Panamá certifica que las
firmas que anteceden son
auténticas.

Consta el sello de la
Notaría Octava del
Circuito – República
de Panamá

Apostilla
Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961.

1. País: Panamá

El presente documento público:

2. Ha sido firmado por: Juan José Ferrán
3. Quien actúa en calidad de: Notario
4. Y esta revestido del sello/timbre de 8

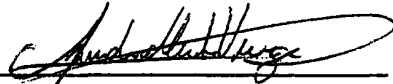
Certificado

5. En: Panamá
6. El día: 8/Nov/2011
7. Por: Dirección Administrativa
8. Bajo el número: 76,807
9. Sello timbre
10. Firma (consta firma ilegible)

Consta el sello del
Departamento de
Tesorería del Ministerio
de Gobierno y Justicia de
la república de Panamá.

(Esta autorización no
implica responsabilidad en
cuanto al contenido del
documento.

Yo Andrés Martín Vanegas, en mi calidad de Perito Traductor deo ~~conferencia~~ de ~~GC~~ que la traducción que antecede es fiel al texto contenido en los documentos que me fueron presentados y que adjunto al presente instrumento.



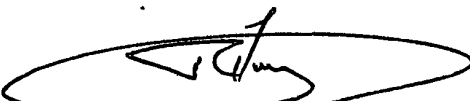
Andrés Martín Vanegas
CC# 091712203-8

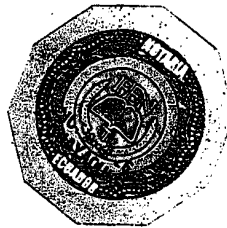
Notaría Vigésima Sexta de Guayaquil, De conformidad con la facultad que me concede el numeral 9 del artículo 18 de la Ley Notarial, DOY FE que la firma y rúbrica que antecede es similar a la de la cédula que me fue presentada y devuelta al interesado, la misma

que corresponde a: ANDRES MARTIN
VANEGAS

de nacionalidad ECUATORIANA portador de la
cédula de Ciudadanía número 0917122038

16 NOV 2011


Dra. Roxana Ugoletti de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTON GUAYAQUIL





Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



-8- ochg
-8- och

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Notarial, a petición de la Abogada Ketty Vanegas Rodríguez, en ocho fojas útiles incluyendo la petición y la presente protocolizo en el Registro de escrituras públicas a mi cargo: Uno) FOTOCOPIA CERTIFICADA DEL PODER OTORGADO POR ILARE INVESTMENTS LLC AL ABOGADO EDMUNDO MARTIN GONZALEZ, JUNTO CON LA RESPECTIVA CERTIFICACION NOTARIAL Y APOSTILLA EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA, y Dos) LA TRADUCCION DEL IDIOMA INGLES AL IDIOMA ESPAÑOL DEL PODER OTORGADO POR ILARE INVESTMENTS LLC AL ABOGADO EDMUNDO MARTIN GONZALEZ, JUNTO CON LA RESPECTIVA CERTIFICACION NOTARIAL Y APOSTILLA EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA, EFECTUADA POR EL SEÑOR ANDRES MARTIN VANEGAS (CUYA FIRMA ESTA DEBIDAMENTE AUTENTICADA).

Guayaquil, 16 de Noviembre del 2011.-

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
NOTARIA VIGESIMA SEXTA



ESTA IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta
SEGUNDA COPIA, en ocho fojas útiles rubricadas por mi la
Notaria, que sello y firmo en el lugar y fecha de su protocoli-
zación.-

Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTON GUALAQUIZA



NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede
es igual al documento presentado ante mí.

en: - 8 - fojas: útil (es).

Quito, a 02 ABR 2012

Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO VIGESIMO TERCERO SUPLENTE



La Copia herein que antecede es fiel copia de la
copia certificada que me fue presentada y luego
devuelta al interesado, en fe de ello confiero la
presente. EN - 8 - FOJAS UTILES

Quito, a

22 MAYO 2012

NOTARIO VIGESIMO TERCERO

